DICTAMEN CEO MAG Nº 16/2019

PROCEDIMIENTO DECRETO 5174/05, ARTÍCULO 19, NUMERAL 2, INCISO "C"
"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)"
ID N° 366.830

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de junio de 2.019, siendo las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. JUAN ORTIZ**, en representación de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, **C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA,** en representación del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones, **Ing. Agr. JUAN FRETES,** técnico requerido por la Dirección de Contrataciones, **Ing. Ecol. MARTÍN PAREDES,** técnico requerido por la Dirección de Contrataciones, **Ing. Agr. LIDER MEDINA,** en representación de la Dirección de Extensión Agraria y la **C.P.N. LOURDES CASTILLO**, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Semilla de Cebolla Variedad: Salto Grande (Tardío)"**, iniciado bajo el Procedimiento del Decreto 5174/05, Artículo 19, Numeral 2, Inciso "C", del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el presente llamado se realiza conforme al **Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**; específicamente respecto a lo que se refiere el Art. 19, Numeral 2 Inciso C) "*Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley)...* ----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 11 de junio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 06/2019, y que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel, AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos y DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.**----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario

21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

Documentos substanciales requeridos para Oferentes	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total del llamado)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel	Cumple	**No cumple**	No aplica	**No Cumple**	No aplica
AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	No aplica
DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Observación: *"Se deja constancia en el Acta de Apertura MAG N° 06/2019 de fecha 11/06/2019, la siguiente observación: "La Señora Laura Griselda Sosa Ríos, con C.I.N° 4.451.440, en Representación de la Firma* ***AGROPECUARIA SANTA RITA,*** *deja la siguiente constancia: 1) La empresa* ***RURAL URUNDEY,*** *presenta Mantenimiento de Oferta con inicio de vigencia desde el 14 de junio del 2019, por lo tanto no cubre la garantía".*

Por otra parte, *el Señor Héctor Moreno con C.I.N° 3.634.700, representante de la firma* ***DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA,*** deja las siguientes constancias: "*Las firmas* ***RURAL URUNDEY*** *y la firma* ***AGROPECUARIA SANTA RITA,*** *el formulario de precio en el Inc. J), no cumple o es incompleta".*
La firma Urundey, no presenta DDJJ del Art. 40 y declaración jurada del menor.

Al respecto, este Comité de Evaluación procede a analizar dichas observaciones para cada punto y pasa a exponer lo siguiente: en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma **RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel,** efectivamente, se observa que el plazo de vigencia establecido en la póliza emitida por la empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,** a favor de la firma supracitada para el presente llamado, tiene vigencia a partir de la fecha 14 de junio de 2019, cabe aclarar que es posterior a la fecha de Apertura de las Ofertas, además NO PRESENTA la dd.jj. del Articulo 40. En ese contexto, al no dar cumplimiento con las exigencias establecidas en la Carta de Invitación del presente llamado, y aún más teniendo en cuenta que dicho documento es de carácter sustancial, la oferta de la firma

RURAL URUNDEY de Edgar Enrique López Coronel, es **"OFERTA DESCALIFICADA",** para el presente llamado; de conformidad al Art. 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03.----------

En relación al formulario de oferta de la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos** este Comité procede a analizar el cuestionado Formulario; al respecto, se visualiza que en el inciso j) las empresas observadas no completan en la parte donde dice **"Bienes/Servicios",** omitiendo mencionar el bien licitado; al respecto este comité aclara que dicha observación no produce duda alguna respecto al documento sustancial, habida cuenta que se hallan en el encabezado de dichos formularios el nombre del proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDIO)",** como así también se mencionan en las respectivas planillas (formulario de de lista de precios) de las firmas supra mencionadas, a tal efecto, este Comité determina que dichas empresas cumplen en cuanto a sus formularios de ofertas, y se hallan conforme lo establecido en la Carta de Invitación.----------

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas: **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos y DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.,** han invocado en sus ofertas por medio de las Constancias respectivas, como activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.----------

En base a los criterios que establece que la convocante confirmará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se informa lo siguiente:

OFERENTES	NOMBRE	C.I.N°	FUNCIONARIO PÚBLICO
AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos	**LAURA GRISELDA SOSA RÍOS**	**4.451.440**	**NO**
DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA	**HECTOR MORENO**	**3.634.700**	**NO**
	JORGE CANTERO	**3.610.516**	**NO**

Según se verificó en el SINARH, respecto a los firmantes de las ofertas, representantes legales, así como los accionistas correspondientes a las sociedades, a los efectos de constatar si se encuentran o no registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda.----------

Conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:------

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que los oferentes, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.----------

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*----------

En consecuencia, las empresas: **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos y DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**----------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **Anexo I – "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS",** el cual forma parte integrante del presente informe.----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.----------

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el **Total,** se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos**	**Gs. 212.970.000**
2	**DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.**	**Gs. 213.000.000**

En cuanto al Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en caso de aplicar el margen de preferencia; las empresas **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos y DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. – DEXA.,** presentan productos de origen extranjero, a tal efecto, dicho margen de preferencia no será aplicado.----------

Al respecto, se visualiza en el cuadro comparativo que la oferta de la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos,** es la más baja, lo que indica que será la primera oferta evaluada por este Comité de Evaluación, de esta manera se procede al análisis de la documentación formal de la oferta con precio más bajo recayendo en:

AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos

OFERENTE	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Oferentes individuales. Personas Físicas	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple

Otros documentos	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA El oferente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos: Copia autenticada del Certificado de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (DISE – SENAVE).	Cumple
En caso que el oferente no sea importador deberá presentar el Certificado del Importador del Producto Ofertado.	Cumple
Obs: Todos los productos a ser proveídos deberán contar con la etiqueta de homologación expedido por la SENAVE, además deberá presentar para la entrega del producto el AFIDI correspondiente emitido por la SENAVE. El AFIDI debe ser como una fecha de emisión correspondiente no inferior a junio del 2018.	Cumple

Cabe señalar, que el oferente al presentar y suscribir el Formulario N° 3 "De oferta", Declara bajo fe de juramento lo siguiente: a) "***Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, s...*** " y ***e) "Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...*** " . ----------

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos,** cumple con la Capacidad Legal, así como la Experiencia, y las Especificaciones Técnicas requeridas en la Carta de Invitación, y es considerada **"OFERTA CALIFICADA",** y la más apta para satisfacer las necesidades Institucionales.----------

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende es **"OFERTA CALIFICADA".----------**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe disponibilidad suficiente para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con CDP N° 229/19.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos**, por un total de **Guaraníes Doscientos Doce Millones Novecientos Setenta Mil (Gs. 212.970.000), IVA incluido,** para el presente llamado.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 14:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Observación: Los funcionarios **C.P.N. LOURDES CASTILLO,** representante de la Dirección General de Administración y Finanzas y el **Ing. Agr. LIDER MEDINA**, representante de la Dirección de Extensión Agraria, no firman el presente Acta por encontrarse con permiso el día de la fecha.----------

Abg. JUAN E. ORTIZ
Miembro del Comité de Evaluación

Ing. Ecol. MARTÍN PAREDES
Miembro del Comité de Evaluación

C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro del Comité de Evaluación

Ing. Agr. JUAN FRETES
Miembro del Comité de Evaluación

Entidad: AGROPECUARIA SANTA RITA

Modalidad: PROCEDIMIENTO DECRETO 5174/05, ARTICULO 19, Numeral 2, Inciso "c"

Bien/Servicio: "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)"

ID N° 366.380

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente

ANEXO II - PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151515-001	SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)	AGRITU	BRASIL	Unidad	PAQUETE	Unidad	300	709.900	212.970.000
								TOTAL ADJUDICADO	***212.970.000***	

ABG. JUAN ORTIZ

CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA

ING. ECOL. MARTIN PAREDES

ING. AGR. JUAN FRETES

ANEXO I - PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO DECRETO 5174/05, ARTICULO 19, Numeral 2, Inciso "c"

"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)"

					DEX S.A.				RURAL URUNDEY				AGROPECUARIA SANTA RITA			
Item	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Unid.	Presentación	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	SEMILLA DE CEBOLLAS VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDÍO)	KILOS	PAQUETE	300	AGRITU	BRASIL	710.000	213.000.000	AGRITU	BRASIL	634.000	190.200.000	AGRITU	BRASIL	709.900	212.970.000
					Monto Total			*213.000.000*	*Monto Total*			*190.200.000*	*Monto Total*			*212.970.000*

ABG. JUAN ORTIZ

CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA

ING. ECOL. MARTIN PAREDES

ING. AGR. JUAN FRETES